



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 566/12 Sucre, 17 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-47, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO N° 0929/12 de 31 de agosto de 2012, remitido por el Arq. Moisés R. Torres Chive Honorable Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Familia Trinitaria, Instituto Politécnico Tomas Katari, Misión Evangélica Betania, Escuela Taller de Integración, Fundación "Aprecia Sucre" y el Taller Protegido Sucre.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que los directores y/o representantes legales de la Fundación Familia Trinitaria, Instituto Politécnico Tomas Katari, Misión Evangélica Betania, Escuela Taller de Integración, Fundación "Aprecia Sucre" y el Taller Protegido Sucre, mediante oficio de fecha 02 de febrero de 2012 dirigida a la M. A. E., del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señalan que son un grupo de instituciones sin fines de lucro y con fines sociales que trabajan al servicio de la niñez y adolescencia, juventud necesitada y vulnerable de los barrios periurbanos de la ciudad de Sucre, añaden que con el fin de luchar contra la desnutrición solicitan la dotación de desayuno escolar para la presente gestión. Para el fin impetrado adjuntan documentación de respaldo que acredita su situación legal, informes socioeconómicos de cada centro emitidos por la Dirección de Gestión Social del G.A.M.S., y el proyecto de dotación de Alimentación Complementaria a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes de escasos recursos de los Centros de Apoyo Pedagógico y/o discapacitados en Sucre.

Que, a fs. 128 cursa informe de la Encargada del Programa de Alimentación Complementaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Social del G.A.M.S. que señala que existen recursos económicos inscritos en el POA 2012 para la dotación de alimentos a los centros que solicitan alimento complementario, detalla que actualmente el Programa de Alimentación Complementaria Diferenciada cuenta con más de 678 raciones disponibles para atender a los centros que solicitan alimento complementario de la misma forma se cuenta con más de 300 raciones secas, para dotar a nuevos beneficiarios.

Que, a fs. 130 cursa informe del Técnico de Desayuno Escolar de la Dirección de Desarrollo Social con cite DIR. DES. SOCIAL: CITE N° 667 de 27 de agosto de 2012 que señala que los Centros de Apoyo Escolar conjuntamente con el G.A.M.S. tienen la firme intención de implementar el desayuno escolar y/o alimentación complementaria a través de la dotación y distribución de 678 raciones de varios productos, que la Unidad de Desayuno Escolar cuenta con 65.414 raciones para dotar a todo el Sistema Fiscal del Área urbana y 6000 raciones para el área rural, de los cuales existe 1146 raciones del urbana y 875 raciones del área rural disponibles para poder ser dotados a los diferentes Centros de Apoyo Escolar.

Que, a fs. 134 cursa informe legal DIR. DES. SOCIAL: CITE N° 652 de 16 de agosto de 2012, de la Dirección de Desarrollo Social que entre otros aspectos señala que los centros solicitantes, son instituciones privadas sin fines de lucro y desarrollan actividades de asistencia social a niños, niñas, adolescentes y personas con capacidades diferentes, que es competencia del G.A.M.S. en base a lo establecido en el Art. 302 de la C. P. E., que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción. Numeral 35 Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Numeral 39 La promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. Por lo que recomienda la prosecución del trámite hasta la firma del convenio.

Que, a fs. 136 cursa informe DIR. DES. SOCIAL: CITE N° 651, del Director de Desarrollo Social del G.A.M.S. que entre otros aspectos señala que es pertinente la suscripción de un convenio para dotación de desayuno escolar o alimentación complementaria a los diferentes centros de apoyo escolar solicitantes en un total de 678 raciones, que la presente solicitud está respaldada legalmente en base a lo establecido en la C. P. E., en el Art. 82-I-II, 84 y 85 y en la Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez Art. 17 núm. 3, 4 y 5.

Que, a fs. 139 cursa en Informe Legal N° 487/2012 de 28 de agosto de 2012 de la Dirección Jurídica del G.A.M.S., que en su parte conclusiva señala que el presente trámite administrativo se encuentra a derecho y de acuerdo a normativa legal vigente, por tanto y al haberse cumplido con los requisitos exigidos se recomienda su remisión al H. C. M., para fines de su consideración y aprobación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 566/12

Que, mediante informe de fecha 16 de agosto de 2012 que lleva adjunto de fs. 143 a fs. 171 certificaciones presupuestarias para la adquisición de varios productos de alimentación complementaria diferenciada de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se constata que se cuenta con las raciones necesarias para cubrir el compromiso con los seis centros de apoyo.

Que, en base a los antecedentes antes descritos la Dirección Jurídica del G.A.M.S., procedió a elaborar el Convenio Especifico Interinstitucional de fecha 28 de agosto de 2012 cuyo objeto es que las instituciones suscribientes unifiquen esfuerzos para mejorar las condiciones nutricionales de los beneficiarios; posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre tiene como finalidad contribuir a las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los/as ciudadanos/as, el desarrollo humano y sostenible del municipio. Específicamente en el ámbito de intereses del presente convenio tiene como objeto la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la Fundación Familia Trinitaria, Instituto Politécnico Tomas Katari, Misión Evangélica Betania, Escuela Taller de Integración, Fundación "Aprecia Sucre" y el Taller Protegido Sucre son instituciones privadas sin fines de lucro que acogen a niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad y que realizan una acción permanente de servicio social en beneficio directo de estos sectores vulnerables de la sociedad, en los ámbitos de asistencia social, salud, educación y alimentación, desarrollando su trabajo institucional en el marco de las leyes vigentes y en estrecha relación con las entidades públicas competentes.

Que, se tiene como partes suscribientes en el presente convenio:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chivé, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre.
- **LA FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA (F. F. T.)**, dependiente de la orden Santísima Trinidad que tiene a su cargo el CENTRO INTEGRAL DEL MENOR TRABAJADOR (C. I. M. E. T.), y el PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL TRINITARIA (P. R. O. F. I. T.), con personería jurídica R. P. 050/2002, D.S. 24206 de 31 de diciembre de 1995, representada legalmente por su Director Hno. Willy Milton Cruz Barrientos, mediante poder notarial N° 38/2012 de fecha 12 de enero de 2011.
- **EL INSTITUTO POLITÉCNICO TOMÁS KATARI (I. P. T. K.)**, institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema No. 192708 de 12 de Junio de 1980, legalmente representado por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz C.I. 1104795 Ch, en su condición de Director Ejecutivo, mediante poder notarial N° 486/10 de 10 de mayo de 2010.
- **La MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA (M. E. B.)** con personería jurídica y patrimonio propio reconocido por el Estado mediante R. P. 043/2003, D.S. No. 26712 de 24 de julio de 2002 representado por su director Lic. Juan Maldonado Suárez, con poder notarial n° 259/2011 de 07 de febrero de 2011.
- **La ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN (E. T. I.)** con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 01/97 de fecha 04 de febrero de 1997, representado por su Directora Ejecutiva Lic. Ina Urquidi Hodgkinson, designada mediante testimonio de protocolización de acta de reunión de directorio N° 1252/2010 de 13 de diciembre de 2010.
- **La FUNDACIÓN APRECIA-SUCRE**, con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 049/97 de 24 de diciembre de 1995, representado por la Presidenta del Directorio Prof. Miriam Bohorquez Eaglesome de Arce, con poder notarial N° 200/2008 de 29 de enero de 2008.
- **EL TALLER PROTEGIDO SUCRE (T. P. S.)** con personería jurídica reconocida por el Estado mediante Resolución Administrativa N° 10/97 de fecha 31 de marzo de 1997 y D.S. N° 24206, representado por la Sra. Marilyn Romero Espinoza, designada mediante poder notarial N° 1077/2011 de fecha 01 de agosto de 2011.

Que, el presente convenio tiene por objeto unir esfuerzos entre el G.A.M.S., y los centros detallados supra, para establecer una acción interinstitucional coordinada para el funcionamiento de los mismos con todas las características propias de cada centro, los cuales cuentan con cursos respectivos para las diferentes edades, apoyando a niños (as), adolescentes y otros con capacidades diferentes, en la elaboración de sus tareas y reforzamiento escolar, coadyuvando en su formación integral y educativo. Como también el de mejorar las condiciones nutricionales de niños (as) adolescentes y jóvenes de escasos recursos y/o discapacitados,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 566/12

procedentes de barrios periurbanos del municipio de Sucre que acceden a espacios de apoyo escolar y desarrollo de habilidades psicomotoras.

Que, las obligaciones y responsabilidades de las partes son:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:

- Dotación de víveres o ración seca, de las que proveen al desayuno escolar del área rural, con la cual funcionará el comedor de los niños/as en una cantidad de 678 (del proyecto) raciones diarias, total para ambos turnos; de todos los centros solicitantes, en función al calendario escolar.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la implementación de desayuno escolar en los diferentes centros.

LOS DIFERENTES CENTROS se comprometen a:

- Cumplir y hacer cumplir las políticas locales, normas referidas a la atención y protección de la niñez y adolescencia.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos a través del documento del proyecto.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente en el recojo de productos de desayuno escolar de los diferentes centros.
- Coordinar con el Gobierno Municipal la supervisión de productos de desayuno escolar.
- Elaboración y presentación de informes conforme al avance de actividades.

Que, el presente Convenio Específico Interinstitucional tendrá una vigencia de 1 año, a partir de su suscripción.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre y la **FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA**, representada legalmente por su Director Hno. Willy Milton Cruz Barrientos, con C.I. N° 1087900 Ch., mediante poder notarial N° 38/2012 de 12 de enero de 2011; **INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI**, representado legalmente por su Director Ejecutivo Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz, con C.I. N° 1104795 Ch., mediante poder notarial N° 486/10 de 15 de abril de 2010, **MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA**, representada legalmente por su Director Lic. Juan Maldonado Suárez, con C.I. N° 7178214 Tja., mediante poder notarial N° 259/2011 de 07 de febrero de 2011, **ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN**, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Lic. Ina Urquidi Hodgkinson, con C.I. N° 1054375 Ch., mediante testimonio de protocolización de acta de reunión de directorio N° 1252/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010; **FUNDACIÓN "APRECIA SUCRE"**, representada legalmente por la Presidenta del Directorio Prof. Miriam

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SG N° 42 Reg. CDE2-47
Proy. C D E F G A L
Fjs: 172
C/c Archivos/M.H.C.N.S. As. JMB

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 566/12

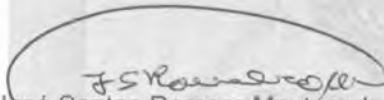
Bohorquez Eaglesome de Arce con C.I. N° 1012287 Ch., mediante poder notarial N° 200/2008 de 29 de enero de 2008 y el **TALLER PROTEGIDO SUCRE**, representado legalmente por la Sra. Marilin Romero Espinoza, con C.I. N° 5643053 Ch., mediante poder notarial N° 1077/2011 de fecha 01 de agosto de 2011, Convenio que tiene por objeto la dotación de 678 raciones de desayuno escolar y alimentación complementaria para los diferentes centros asistenciales.

Art.2° Se **INSTRUYE** a la M.A.E., remitir informe documentado al Concejo Municipal de los resultados alcanzados por el convenio de referencia a la conclusión del mismo para fines de Fiscalización.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**